



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de enero del 2020

VISTOS:

Informe N° 026-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 018-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 024-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2235269 “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”.



Que, mediante contrato N° 050-2019, se contrató los servicios profesionales del Ingeniero Milton José Yauri Velásquez para la reformulación y actualización del Expediente Técnico “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, mediante escrito con Reg. T.D. N° 17581 el día 18 de diciembre del 2019 el ingeniero Milton José Yauri Velásquez presenta la reformulación y actualización del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”; por lo que con Informe N° 026-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la



Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” y modalidad de ejecución por Contrata.

Que, mediante Informe N° 018-2020-MDS/A-GM-OPP de fecha la Oficina de Planificación y Presupuesto informa respecto de la disponibilidad presupuestal, que el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 2`490,887.01 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y siete con 01/100 soles), para la ejecución del proyecto según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE PROYECTO	S/. 2,402,829.91
SUPERVISIÓN	S/. 82,357.10
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 5,700.00
TOTAL	S/. 2,490,887.01



Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.



Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 024-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” cuyo presupuesto asciende a S/ 2`490,887.01 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y siete con 01/100 soles), siendo su plazo de ejecución cien (100) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Denominación del Proyecto	“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”.



Ubicación	Urbanización de Ciudad Mi Trabajo, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa y Departamento Arequipa.	
Código Único de Inversiones (CUI)	2235269	
Costo total del Proyecto	Presupuesto del Proyecto	S/. 2'402,829.91 (Dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos veintinueve con 21/100 soles)
	Supervisión	S/. 82.357.10 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 10/100 soles)
	Actualización del Expediente	S/. 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles)
	Total:	S/. 2'490,887.01 (Dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y siete con 01/100 soles)
Metas Físicas	<ul style="list-style-type: none"> - 8,3700.00 m² pavimentado adoquinado - 44.71 m³ de sardinel de concreto tipo burbuja - 2.623.80 m² de veredas de concreto - 664.25 m² de bermas de adoquín de concreto - 268.62 m² martillo de adoquín de concreto rojo - 330.00 m² de grass - 425.64 m² de rampas de concreto - 112 Unid. de árboles - 1.255.50 m² de señalización horizontal - 2.770.89 ml de señalización filo de veredas - Señalización vertical nombre calles 15 Unid. 	
Plazo	100 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Contrata	
Proyectista que elaboró Exp. Técnico	Ing. Milton José Yauri Velásquez	



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la proyectista formuladora del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Percy Villaruel Aimituma
GERENTE MUNICIPAL